



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



GG 739-18

San Juan de Pasto, 16 de octubre de 2018.

Señores.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TANGUA.**

**Atn.: Dr. Carlos Emilio Guerrero Guerrero.**

Alcalde Municipal Tangua.

**Atn: Eugenio Fabina Valljo Realpe.**

Junta directiva AVISPARAISO.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el esquema APP 15 del 11 Sep. De 2015**

Asunto: **Respuesta a solicitud paso de tramo de acueducto y alcantarillado sanitario por vía panamericana y reposición de red de alcantarillado existente, Radicados R002060-18 y R001928-18.**

Cordial Saludo,

En respuesta a sus comunicaciones del pasado 19 y 28 de septiembre radicadas mediante consecutivos R001928-18 y R002060-18, nos permitimos manifestar que se procedió a realizar verificación de las condiciones en el sector conocido como barrio Corazón de Jesus PK 13+275 al PK 13+460, en compañía del gerente de Empotangua, Sr. Jorge Puchana, observando a lo largo del recorrido algunos pozos de inspección de la red de alcantarillado existente que serán afectados por la construcción del proyecto vial de la doble calzada Rumichaca- Pasto. En ese sentido, al indagar sobre estas redes que se encuentran dentro del área de cobertura de Empotangua, el señor Puchana manifiesta que no cuenta con la información detallada de las mismas.

Se debe tener en cuenta que La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, a la fecha, ha solicitado insistentemente al operador EMPOTANGUA toda la información relacionada a sus redes para la elaboración de un inventario en donde se incluyan todas la redes que puedan verse afectadas por el proyecto vial; muestra de esto, son todas las comunicaciones enviadas a EMPOTANGUA entre las que están, el oficio GCN 008-16 del 24 de febrero de 2016, GCN 097-16 del 22 de abril de 2016, GCN 178-16 del 13 de julio de 2016, GT 095-16 del 22 de diciembre de 2016, GT 019-17 del 16 de enero de 2017, comité del 13 de enero de 2017 y la reunión de socialización del Plan de Manejo de Redes llevada a cabo el pasado 03 de abril de 2017, dando por hecho que la Concesionaria ha cumplido con el debido proceso descrito en la Ley 1682 del 2013, específicamente lo descrito en el Artículo 48 numeral 3.

Sin embargo, manifestamos que de acuerdo a las condiciones del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 015 del 2015 y específicamente en lo estipulado en el Apéndice Técnico número 5, Capítulo III, numeral 3.2. " *Las obligaciones de la concesionaria con relación a las redes que se puedan afectar por el proyecto*" en el Literal (h) aclara que:



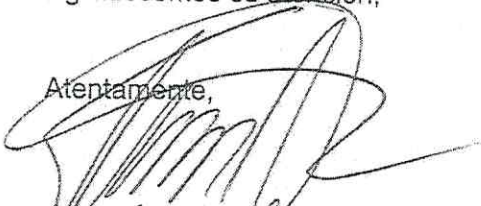
GG 739-18

*"Si durante la fase de construcción se identificaren redes afectadas por la intervención que no hubieren sido identificadas en la fase de preconstrucción, el concesionario deberá adelantar las actividades descritas en la presente sección 3.2.1.*

De este modo el concesionario iniciara los trámites que sean pertinentes para dar cumplimiento al numeral anteriormente mencionado, verificando la existencia de redes, la interferencia con las mismas en procura de generar una solución a la misma.

Agradecemos su atención,

Atentamente,



**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Anexo: N/A.  
Elaboró: CSH.  
Revisó: J. Barrera/ H. Méndez.  
Remisión: N/A.

